



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 120-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 29 de diciembre de 2023

### VISTO:

La Carta N° 002-2023-PFL de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N° 253-2023-EPS-M-GG/GAF/SGORH de fecha 28 de diciembre de 2023, con el proveído de Gerencia de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las formas de suspensión del contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Del mismo modo, el numeral k) del artículo 12° del mismo texto legal, prevé como una de las causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 096-2023-EPS-M/GG, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia General otorga licencia sin goce de haber a la trabajadora PAULINA FLORES LAZO, por el periodo del 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual fue otorgado de acuerdo con la Directiva de Licencias y Permisos vigente;

En dicho contexto se debe tener en cuenta que el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio



FIRMA  
DIGITAL

firmado digitalmente por  
EBALLOS ZEBALLOS Florencio  
arqy FIR 04435436 hard  
olivo: Doy V B  
fecha: 29.12.2023 15:45:48 -05:00



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 120-2023-EPS-M/GG



de fecha 27 de febrero de 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2019-EPS-M/GG de fecha 12 de marzo de 2019, en sus artículos 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44.- Licencia:** "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda". **Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares,** se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)"



Firmado digitalmente por  
ZEBALLOS ZEBALLOS Florencio  
Percy FIR 04435436 hard  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 29.12.2023 15:46:13 -05:00

Que, asimismo, en el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., se establece que: (...) Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio ni para el computo del derecho al descanso vacacional;

Que, mediante Carta N° 002-2023-PFL, de fecha 19 de diciembre de 2023, la trabajadora Paulina Flores Lazo, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por el lapso de treinta y un (31) días a partir del 01 de enero al 31 de enero de 2024, por motivos particulares;



Que, mediante Informe N° 253-2023-EPS-M-GG/GAF/SGORH, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS MOYOBAMBA S.A., recomienda que se le conceda la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora PAULINA FLORES LAZO, y precisa que esta deberá ser efectiva del 01 de enero de 2024 al 31 de enero de 2024; por lo que, recomienda, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Por lo que, habiendo evaluado la petición de Licencia sin goce de haber de la trabajadora PAULINA FLORES LAZO, por motivos particulares; y de conformidad con lo dispuesto por el TUE del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., vigente, corresponde acceder a la solicitud presentada de la trabajadora por el plazo de treinta y un (31) días calendarios adicionales al periodo de licencia otorgado.

Por los fundamentos expuestos, contando con el visto bueno de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y conforme a la normativa aplicable, resulta necesario que, vía acto resolutorio, se proceda a formalizar la ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 01 de enero al 31 de enero de 2024, por motivos estrictamente particulares a la trabajadora Paulina Flores Lazo;

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 120-2023-EPS-M/GG

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS Moyobamba S.A., y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

### SE RESUELVE:

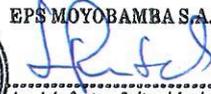
**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR** la LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LA TRABAJADORA **PAULINA FLORES LAZO**, por el periodo de treinta y un (31) días, siendo computados desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2024, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PONGASE** de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás áreas que corresponda, a fin de que se tome las previsiones que el caso amerita para que no se afecte el normal desarrollo de las actividades laborales en el tiempo que dure la licencia de la mencionada trabajadora.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la trabajadora Paulina Flores Lazo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**


 EPS MOYOBAMBA S.A.  
  
 Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo  
 GERENTE GENERAL

Moyobamba:	04.01.24
Pase a:	OTIC
Para:	Publicación
	